



Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación del crédito, trascurrió en silencio. Sírvas e proveer.

La Paz, 09 de Febrero de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-861-4089-003-2018-00033-00

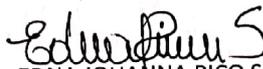
Visto el anterior informe de secretaria, y en razón a que la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado IMPARTE APROBACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se pública en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 DE FEBRERO DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria